PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	1_5055_66_9_2026 Prestar servicios profesionales para apoyar la administración, estructuración, seguimiento y mejora continua del proceso integral de interventoría y acompañamiento de los planes de negocio financiados por el Fondo Emprender, en sus diferentes etapas, de acuerdo con el modelo operativo, las directrices y los indicadores del Fondo Emprender SENA, en coherencia con el plan estratégico e institucional establecido.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Administración de Negocios, Empresas, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial, Veterinaria y carreras afines con especialización.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Conforme la circular 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025. Con Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de $81.400.000 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026 por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ $7,400,000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será designada por la Directora de Empleo y Trabajo.
ORDENADOR DEL GASTO:	Directora de Empleo y Trabajo

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la**, Dirección de Empleo y Trabajo** del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** es una entidad pública de carácter nacional, establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo.

Esta entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, "*Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones*", tiene como misión invertir en la infraestructura necesaria para fomentar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las distintas regiones del país.

Dicho propósito se materializa mediante la formación profesional integral, la cual se desarrolla en armonía con los objetivos del Gobierno Nacional y se orienta a satisfacer las necesidades específicas de recurso humano del sector productivo, contribuyendo así al fortalecimiento de la competitividad empresarial y al desarrollo económico y social del país.

En cumplimiento de su misión institucional, el SENA ha venido desarrollando programas orientados a la formación, capacitación, fomento del emprendimiento y generación de empleo, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país.

Dentro de este proceso, se identifica que el Acuerdo 0010 de 2019, dispone lo siguiente en lo referente a Fondo Emprender:

> ***"Artículo 2o.*** *El manejo y funcionamiento del Fondo Emprender se guiará por el derecho privado y*
> *su desarrollo deberá responder a los fines y metas determinadas por la Ley 789 o la que la remplace.*
> *Se tendrán como competentes para el manejo y funcionamiento los siguientes: (…) 3. El Director de Empleo y Trabajo, o la dirección que tenga a cargo el programa de emprendimiento, estará facultada para realizar los estudios previos, análisis y documentos necesarios para la ejecución de los recursos. Estos procesos se realizarán bajo el acompañamiento y con visto bueno de la Dirección jurídica del SENA, en virtud de lo*

dispuesto en el numeral 9 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004 en la gestión de los proyectos de actos administrativos necesarios para atender los recursos interpuestos ante el Consejo Directivo y/o Director Ejecutivo.

Igualmente, estará facultado para realizar todos los negocios, actos y acciones jurídicas que se realicen con los beneficiarios del Fondo Emprender, así como para responder directamente o indirectamente por medio de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, las Acciones Constitucionales y Medios de Control, que no sean de competencia exclusiva del Consejo Directivo Nacional, también será competente de conocer aquellas solicitudes y peticiones trasladadas por la Secretaría de dicho órgano. Así mismo, tendrá a su cargo a través de la Coordinación Nacional de Emprendimiento la operación y cumplimiento de los cometidos fijados por las dos instancias anteriores, así como la articulación con los demás programas y dependencias necesarias para la
ejecución de los recursos y metas".

De igual forma, dentro de la estructura orgánica del SENA, la Dirección de Empleo y Trabajo tiene como función proponer estrategias y mecanismos orientados a la ejecución de los planes y programas de empleo que le sean asignados por el Gobierno Nacional. Asimismo, es la dependencia responsable del diseño y la formulación de políticas, programas y proyectos relacionados con la información del mercado laboral, la certificación ocupacional, el empleo, el emprendimiento y el desarrollo tecnológico.

Es preciso señalar que la Dirección, conforme a lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, modificado por el Decreto 2520 de 2013, detenta las siguientes funciones:

"*1. Proponer recomendaciones que permitan concertar con el Departamento Nacional de Planeación y con el Ministerio de la Protección Social, el desarrollo de acciones en materia de empleo.*
2. Proponer estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional.
3. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación Profesional, en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA.
4. Dirigir el servicio público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.
5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.
6. Promover e integrar redes de sistemas de información y servicios de empleo.
7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional

de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.
8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país
9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del servicio público de empleo.
10. Administrar el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA, para facilitar información sobre el mercado laboral y contribuir a la orientación de acciones de formación y empleo.
11. Investigar metodologías de análisis laboral y ocupacional, cuya aplicación permita orientar la articulación entre la oferta y la demanda de empleo, la estructuración de programas de formación profesional, los procesos de certificación ocupacional, el desarrollo de acciones de emprendimiento y desarrollo tecnológico y la proyección de los servicios del SENA.
12. Producir estadísticas sobre la situación y tendencias del mercado laboral y ocupacional Colombiano y elaborar estudios sobre el mundo laboral.
13. Remitir al Gobierno Nacional, a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y demás usuarios información sobre el mercado laboral y la situación de las ocupaciones.
14. Presentar al Comité Nacional de Formación Profesional Integral, los resultados de las investigaciones sobre el mercado laboral y ocupacional, como apoyo a la toma de decisiones que fortalezcan la pertinencia de la oferta educativa.
15. Llevar a cabo el Registro de Aprendices y cuotas de aprendizaje a través del Servicio Público de Empleo, para facilitar la intermediación de las cuotas de aprendizaje.
16. Generar resultados estadísticos sobre la intermediación laboral y empleabilidad de los alumnos egresados del SENA, para facilitar la evaluación de la calidad y pertinencia de la formación profesional.
17. Concertar con el medio educativo la difusión de información sobre oferta y demanda laboral y la realización de acciones de orientación entre alumnos, docentes y directivos.
18. Mantener actualizada la Clasificación Nacional de Ocupaciones y el Diccionario Ocupacional, con base en el análisis de la realidad laboral y los cambios en las estructuras ocupacionales.
19. Desarrollar metodologías e instrumentos de homologación de ocupaciones del mercado laboral colombiano con las de otros países.
20. Operar en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, convenios Nacionales e Internacionales de Migraciones Laborales que permitan la inserción laboral de la fuerza de trabajo colombiana.
21. Publicar y difundir en coordinación con la Oficina de Comunicaciones en el medio empresarial, institucional y académico, la estructura ocupacional, los requisitos de desempeño de las ocupaciones y los estudios sobre el trabajo.
22. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.

23. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la dependencia.
24. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia." 25. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de sus dependencias

Ahora bien, a través de las Resoluciones 1-01816 de 2025 y 1-00967 de 2023, esta misional dispone de tres (3) grupos de trabajo internos, denominados:

1. **Grupo Coordinación Nacional de Emprendimiento**
2. Grupo Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo.
3. Grupo Coordinación Nacional del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano.

En lo que respecta a la Coordinación Nacional de Emprendimiento, grupo que se crea con la finalidad de diseñar, coordinar e implementar rutas de atención, acciones de fomento, líneas, planes y programas de emprendimiento y empresarismo, entre sus funciones, dispone las siguientes a resaltar:

"(…) 4. Orientar y acompañar a la comunidad emprendedora del país a través del desarrollo y fortalecimiento de los capitales psicológico, soporte, financiero y social del modelo de operación 4K, con estrategias que fomenten la cultura y mentalidad emprendedora, el desarrollo de competencias blandas, emprendedoras y empresariales, el desarrollo de estrategias de comercialización, el desarrollo de la capacidad tecnológica y de innovación, y el fomento de la capacidad exportadora de los emprendimientos para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con las Direcciones Regionales, la Dirección General y las Subdirecciones de los Centros de Formación.
5. Fomentar una cultura de emprendimiento y empresarismo mediante actividades de fomento, divulgación y entrenamiento a la comunidad emprendedora del SENA y de los emprendedores en general, en asocio con las Direcciones Regionales y los Centros de Formación."

En atención a lo expuesto, el SENA dispone de una oferta institucional integral orientada a fortalecer y brindar herramientas a los emprendedores, a través de un esquema metodológico de atención materializado en una ruta de acompañamiento, la cual contempla las siguientes etapas o fases:

• Orientación. Espacios donde se brinda información clara y accesible sobre la oferta de emprendimiento del SENA, convocatorias disponibles y etapas del proceso.

• Entrenamiento. Como soporte al servicio de asesoría se encuentran las acciones de entrenamiento para el desarrollo de competencias y habilidades emprendedoras, empresariales y gerenciales. Son actividades que aportan conocimientos, información o experiencia práctica sobre un tema relacionado con los negocios.

• Actividades de Ideación y validación. Apoyo para la focalización de la idea de negocio, así como en la construcción y validación del modelo de negocio, a través de entrenamientos intensivos.

• Asesoría para la Formulación de planes de negocio. Acompañamiento en la estructuración del plan de negocio y postulación a convocatorias, tanto del Fondo Emprender como de diferentes fuentes de financiación administradas por otras entidades públicas y privadas que apoyan el emprendimiento.

• Asesoría para la Creación y Puesta en marcha. Asesoría para la creación y ejecución del proyecto productivo.

• Asesoría para el Fortalecimiento empresarial. Asesoría personalizada para iniciativas empresariales legalmente constituidas, bajo la realización de un diagnóstico e implementación de un plan de acción, que tiene como resultado el crecimiento y la sostenibilidad de la iniciativa empresarial.

Dentro de este marco de acción, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA le fue encomendada la administración y gestión del Fondo Emprender. En efecto, el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, modificado y adicionado por la Ley 2466 de 2025 "*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*", dispone que el Fondo Emprender es una cuenta independiente y especial adscrita al SENA, cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales en formación, así como por egresados de instituciones reconocidas por el Estado.

> "*como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.*

(…)

El Fondo Emprender se regirá por el Derecho privado"

De igual forma, la Ley 2466 de 2025 en lo referente al Fondo Emprender, dispone lo siguiente:

"***Artículo 34. Monetización de la cuota de aprendizaje (…)***

Parágrafo 1°. *Los recursos de la monetización se destinarán en un veinticinco por ciento (25%) específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos.*

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios para asegurar que los apoyos sean destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción. Estos apoyos serán de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por mes. El veinticinco por ciento (25%) será destinado para ampliar la cobertura de la educación técnica, tecnológica y de formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del SENA en los municipios, Para tal efecto, el SENA podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias, que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios, evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos. El cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos se destinará para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

(…)

Parágrafo 2°. *El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas,*

modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas."

Sobre lo anterior, es pertinente destacar que el Fondo Emprender otorga capital semilla a los ciudadanos colombianos, sin límite de edad, incluyendo estudiantes del SENA, universitarios, profesionales, egresados, personas retornadas al país, así como a grupos asociativos y cooperativas de economía popular. Su objetivo es financiar iniciativas empresariales presentadas por emprendedores colombianos mayores de edad, interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la etapa de formulación del plan de negocio y que cumplan con los requisitos establecidos al momento del otorgamiento del aval.

Es de precisar que el Fondo Emprender está reglamentado por el Decreto 934 de 2003, compilado en el Decreto Único del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015). Dicho decreto, en sus artículos 4 y 5, faculta al Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, para expedir los actos que regulen su funcionamiento. En ejercicio de esta función, el Consejo ha adoptado los Acuerdos 0010 de 2019, 002 de 2023, 003 de 2024 y 007 de 2025, mediante los cuales se establece el marco normativo y operativo para su gestión.

De igual forma, se ha adoptado y establecido el Manual Operativo y Financiero, así como los términos y condiciones de la convocatoria para participar, y el contrato de cooperación empresarial, los cuales integran la normativa aplicable y de obligatorio cumplimiento para el Fondo.

En este marco de reglamentación, el Fondo opera bajo un esquema de gestión orientado a la financiación de unidades productivas o planes de negocio que cumplan y acrediten las condiciones establecidas en la normativa anteriormente descrita. Dicho programa establece, a la fecha, tres (3) líneas de financiación, a saber:

I) Línea de financiación Crear

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas-, unidades de negocio y/o proyectos para crear empresas y generar empleo, regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los Acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024 y demás disposiciones normativas vigentes que regulen el Fondo Emprender.

II) Línea especial de financiación para las Campesinas y los Campesinos

Esta línea especial de financiación va dirigida a las Campesinas y Campesinos en desarrollo de la estrategia CampeSENA, para acceder a los recursos del Fondo Emprender para financiar iniciativas modelos de negocios, y/o proyectos de Campesinas y Campesinas; línea creada por el Acuerdo 002 de 2023 y se desarrolla bajo la normatividad vigente del Fondo Emprender.

III) Línea especial de financiación para el Fortalecimiento

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de sociedades, establecimientos de comercio, micro y PYMES, y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender y lo dispuesto por el Acuerdo 003 de 2024 y demás disposiciones que regulen la materia.

Dichos planes de negocio son seleccionados a través de convocatorias públicas, las cuales pueden ser abiertas o cerradas, y contemplan una serie de etapas sucesivas destinadas a determinar la elegibilidad de los planes de negocio a posible financiación.

El Acuerdo 0010 de 2019, dispone las siguientes etapas en el marco de participación:

> *"**ARTÍCULO 15. ETAPAS.** El proceso para la formulación, registro, evaluación, asignación de los recursos del Fondo Emprender y puesta en marcha, se desarrolla observando las metodologías dispuestas para las unidades de emprendimiento del Fondo Emprender o las metodologías que señale qué Manual Operativo - Puesta en Marcha, en las siguientes etapas:*
>
> *1. Validación e identificación. Esta etapa comprende la validación del perfil emprendedor del beneficiario o del equipo de emprendedores y la validación temprana del mercado y sostenibilidad del negocio.*
>
> *2. Acreditación de los documentos base que soporten la elegibilidad de beneficiario.*
>
> *3. Registro y presentación del plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender.*
>
> *4. Evaluación de planes de negocio.*
>
> *5. Jerarquización y priorización de planes de negocio.*
>
> *6. Asignación de recursos financieros a los planes de negocio.*
>
> *7. Celebración, legalización del contrato de cooperación empresarial y exigencia de documentos contractuales.*
>
> *8. Puesta en marcha del plan de negocio.*
>
> ***9. Control y evaluación de la inversión.***
>
> *10. Decisión de condonación.*

(…)

PARÁGRAFO 2o. Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que sea procedente se compulsarán copias ante las autoridades competentes." (negrilla fuera del texto)

Respecto a las etapas anteriormente precisadas, nos permitimos desarrollar para efectos del presente estudio previo el Control y evaluación de la inversión:

a) Control y evaluación de la inversión.

"El operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión bimensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al periodo, sobre el avance de los mismos al supervisor del contrato y a la Coordinación Nacional de Emprendimiento. Adicionalmente, debe presentar al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) un informe de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio.

El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados, en cuyo caso el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación de los mismos.

La interventoría realizará el control a los indicadores de gestión, el monitoreo a los indicadores de efectividad empresarial y verificará la observancia de las obligaciones contractuales. El monitoreo a los indicadores de efectividad empresarial tiene como fin conocer el estado de avance de las nuevas empresas y no serán requisito para determinar la condonación o reembolso de los recursos asignados.
Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del Emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. El nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión y resultados permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos.

Los indicadores de Efectividad Empresarial son aquellos que muestran los avances en la operación de la nueva empresa. Estos serán monitoreados por el Fondo Emprender para conocer el estado de avance de las nuevas empresas, pero no serán determinantes en la

solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA. Algunos indicadores de efectividad empresarial pueden ser: Monitoreo a las Ventas, Monitoreo a la Operación, entre otros.

***PARÁGRAFO 1o.** Los mecanismos y procedimientos para la condonación total o parcial, financiación y cartera se definirán en el manual de financiación del Fondo Emprender.*

***PARÁGRAFO 2o.** Las fórmulas de cálculo para los indicadores de gestión empresarial y los indicadores de efectividad empresarial se definirán en el manual operativo - puesta en marcha del Fondo Emprender."*

Para el año 2025 y en adelante, la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA definió como estrategia institucional asumir de manera directa todas las etapas de operación del Fondo Emprender. En consecuencia, para el 2026 se presenta los siguientes indicadores para el Fondo Emprender:

REGIONAL		FONDO EMPRENDER		Planes de negocio acompañados en su primer año de ejecución	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL		
	Planes de Negocio Formulados FE	Iniciativas empresariales financiadas con recursos del Fondo Emprender CREAR Y FORT	Empleos potenciales directos Fondo Emprender CREAR Y FORT	Puesta en Marcha FE	Empresas con plan de Acción Formulado	Empresas en Fortalecimiento	Empleos Fortalecimiento
	5	12	15	17	19	20	21
AMAZONAS	22	11	30	13	41	41	20
ANTIOQUIA	266	186	410	326	514	514	256
ARAUCA	36	19	55	25	77	77	38
ATLÁNTICO	91	48	142	88	113	113	56
BOGOTÁ D.C.	354	139	549	155	208	208	104
BOLÍVAR	122	63	186	58	132	132	69
BOYACÁ	272	145	428	232	127	127	63
CALDAS	75	39	115	70	162	162	81
CAQUETÁ	88	46	136	100	71	71	35
CASANARE	55	29	86	64	52	52	26
CAUCA	85	44	130	95	149	149	74
CESAR	55	29	86	101	54	54	27
CHOCÓ	63	33	97	98	74	74	37
CÓRDOBA	65	34	100	140	111	111	55
CUNDINAMARCA	201	105	310	170	259	259	129
GUAINÍA	15	8	24	15	38	38	19
LA GUAJIRA	74	38	112	85	117	117	58
GUAVIARE	21	11	31	39	43	43	21
HUILA	275	144	425	280	205	205	102
MAGDALENA	38	20	59	60	26	26	13
META	45	24	71	50	89	89	44
NARIÑO	162	84	248	186	106	106	53
NORTE DE SANTANDER	93	48	142	116	69	69	34
PUTUMAYO	28	15	42	43	61	61	30
QUINDÍO	87	45	133	38	115	115	57
RISARALDA	55	29	86	55	102	102	51
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PR	23	12	34	43	37	37	18
SANTANDER	131	68	201	200	242	242	120
SUCRE	76	40	118	35	105	105	52
TOLIMA	91	47	139	122	146	146	73
VALLE DEL CAUCA	260	137	404	261	455	455	226
VAUPÉS	10	15	42	25	22	22	11
VICHADA	41	12	33	82	24	24	12
Total	**3.375**	**1.767**	**5.204**	**3.470**	**4.146**	**4.146**	**2.064**

De lo anterior, existe una aprobación de recursos para las convocatorias 2026; de la siguiente forma:

APROBACIÓN DE RECURSOS CONVOCATORIAS 2026

CONVOCATORIAS	PRESUPUESTO 2026	Justificación Plan de Desarrollo 2022-2026
Economía campesina	$ 112.000.000.000	Paz total productiva
Multisectorial	$ 18.000.000.000	Diversificación económica sostenible
Emprendimiento Femenino	$ 28.000.000.000	Equidad económica mujeres
Jóvenes Emprendedores	$ 27.000.000.000	Empleo juvenil digno
Víctimas y vulnerables	$ 19.000.000.000	Reparación económica integral
Municipios PDET y PNIS	$ 32.000.000.000	Desarrollo territorial integral, paz total
Personas con discapacidad	$ 5.500.000.000	Inclusión económica plena
Indígenas	$ 8.000.000.000	Economías propias sostenibles
NARP	$ 9.000.000.000	Equidad étnica productiva
Economía popular	$ 14.000.000.000	Productividad comunitaria sostenible
Chocó - Zona de paz	$ 6.800.000.000	Paz total productiva
Artesanos	$ 3.100.000.000	Productividad total
TOTALES	**$ 282.400.000.000**	**12 convocatorias**

FONDO EMPRENDER

La decisión institucional de asumir de manera directa la operación integral del Emprendimiento y del Fondo Emprender por parte del SENA ha implicado un cambio estructural en el modelo de gestión, trasladando a la Entidad funciones que anteriormente eran desarrolladas por operadores externos. Este nuevo esquema fortalece el control institucional, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la alineación con los lineamientos estratégicos y normativos vigentes; no obstante, también incrementa de manera sustancial la carga operativa, técnica y administrativa que recae sobre la Dirección General.

En este contexto, se hace necesario fortalecer el equipo humano de la Dirección General, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de cada una de las fases del proceso, asegurando calidad, oportunidad y trazabilidad en las decisiones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme a lo descrito, la operación del Fondo Emprender, para la vigencia 2026, requiere la contratación de profesionales para apoyar la administración, estructuración, seguimiento y mejora continua del proceso integral de interventoría y acompañamiento de los planes de negocio financiados por el Fondo Emprender, en sus diferentes etapas, de acuerdo con el modelo operativo, las directrices y los indicadores del Fondo Emprender SENA, en coherencia con el plan estratégico e institucional establecido

La puesta en marcha de los planes de negocio financiados implica una fase crítica de seguimiento e interventoría, orientada a verificar el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de obligaciones contractuales y el avance real de las unidades productivas. Al interior del SENA, esta

función demanda:

- Seguimiento técnico, financiero y administrativo permanente.
- Revisión de informes, soportes y cumplimiento de hitos.
- Gestión de alertas tempranas frente a riesgos de incumplimiento.

El alto número de planes asociativos acompañados y la dispersión territorial hacen necesario ampliar la capacidad técnica de la Dirección General para ejercer un control efectivo y oportuno.

Al respecto, cabe precisar que, en lo concerniente al Fondo Emprender, este carece de personería jurídica, razón por la cual no cuenta con una planta de personal propia asignada.

Por su parte, la Coordinación Nacional de Emprendimiento se encuentra integrada por los siguientes cargos y los servidores públicos que los ocupan:

Denominación y Grado	**ID Planta**	**Servidor Público que lo ocupa actualmente**
Asesor G04	8211	Isidro Beltrán Hernández
Asesor G04	8222	Gustavo Adolfo Gómez Castellanos (E)
Asesor G03	265	Vacante Temporal
Profesional G08	362	Diana Carolina Osorio Echeverry
Profesional G01	1894	Luz Angela Moreno Parra (E)
Técnico G01	8216	Genny Andrea García Pereira

En ese sentido, esta dependencia requiere la vinculación de quince (15) profesionales, quienes, con base en su formación académica y/o experiencia profesional, apoyaran la administración, estructuración, seguimiento y mejora continua del proceso integral de interventoría y acompañamiento de los planes de negocio financiados por el Fondo Emprender, en sus diferentes etapas, de acuerdo con el modelo operativo, las directrices y los indicadores del Fondo Emprender SENA, en coherencia con el plan estratégico e institucional establecido.

Para la vigencia 2026, se requiere contar con un recurso que apoye la administración, estructuración, seguimiento y mejora continua del proceso integral de interventoría y acompañamiento de los planes de negocio financiados por el Fondo Emprender. Este apoyo abarcará todas las etapas del proceso, conforme al modelo operativo, las directrices y los indicadores establecidos por el Fondo Emprender del SENA, garantizando coherencia con el plan estratégico e institucional vigente. Este acompañamiento se desarrollará mediante el soporte en las siguientes actividades:

Participar y brindar apoyo técnico y administrativo en actividades de seguimiento y control
El contratista debe garantizar su presencia activa en comités, reuniones, visitas, mesas de trabajo y

demás espacios relacionados con la interventoría. En estos escenarios, su función no se limita a asistir, sino también a aportar conocimientos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos del proceso. Además, debe colaborar en la elaboración de actas, informes y documentos que registren de manera clara y precisa los acuerdos, compromisos y avances logrados, asegurando que toda la información generada sea completa, veraz y esté disponible para futuras consultas.

Realizar seguimiento y control de avances, solicitudes y desembolsos
Es responsabilidad del contratista revisar de forma minuciosa los avances reportados por los beneficiarios en las plataformas oficiales, así como las solicitudes de pago y los informes periódicos. Este seguimiento debe garantizar que los desembolsos asignados a cada plan de negocio se realicen conforme a los manuales, guías y procedimientos establecidos, evitando inconsistencias o irregularidades. Además, debe verificar que los recursos se utilicen de manera adecuada y que los beneficiarios cumplan con los compromisos adquiridos, contribuyendo a la transparencia y eficiencia del proceso.

Gestionar la información y asegurar la trazabilidad de los planes de negocio o inversión
El contratista debe organizar, custodiar y actualizar toda la información generada en el marco del proceso de interventoría, asegurando que exista un registro claro y ordenado desde la asignación de recursos hasta la liquidación del contrato de cooperación. Esto implica mantener bases de datos actualizadas, elaborar reportes periódicos y garantizar que la información esté disponible para auditorías internas o externas. La trazabilidad debe permitir identificar cada etapa del proceso, asegurando que se cumplan los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos.

Atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS)
El contratista debe apoyar la gestión de las PQRS relacionadas con el proceso de interventoría del Fondo Emprender, asegurando que se respondan de manera clara, completa y dentro de los plazos establecidos. Esta labor implica analizar cada solicitud, identificar la causa del requerimiento y coordinar con las áreas correspondientes para dar una solución efectiva. El objetivo es garantizar la satisfacción de los beneficiarios y mantener la confianza en la gestión del programa.

Apoyar la supervisión contractual en aspectos técnicos y administrativos
El contratista debe colaborar estrechamente con la supervisión de los contratos derivados de la operación del Fondo Emprender, aportando información, análisis y soporte técnico que faciliten la toma de decisiones. Esto incluye la revisión de documentos contractuales, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas y la identificación de posibles riesgos o desviaciones, proponiendo acciones correctivas cuando sea necesario.

Cumplir con las demás actividades asignadas por la Supervisión y la Coordinación Nacional de Emprendimiento
El contratista debe atender cualquier requerimiento adicional que esté relacionado con el objeto

contractual, demostrando flexibilidad y disposición para apoyar tareas complementarias que contribuyan al éxito del proceso. Estas actividades pueden incluir la elaboración de informes especiales, la participación en proyectos estratégicos o el apoyo en la implementación de nuevas herramientas de gestión.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Empleo y Trabajo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. (…) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Asistir y brindar apoyo técnico en comités, reuniones, visitas, mesas de trabajo y demás espacios de seguimiento y control del proceso de interventoría, así como apoyar la elaboración de actas e informes derivados de dichos espacios.
2. Realizar la revisión de avances, solicitudes de pago y reportes presentados por los beneficiarios en las plataformas establecidas, incluyendo el seguimiento a los desembolsos asignados a cada plan de negocio, según manuales y guías diseñadas para este fin.
3. Realizar la gestión de la información generada en el marco del proceso de interventoría, acompañando el seguimiento y la trazabilidad de los planes de negocios o de inversión asignados, desde la asignación de recursos y hasta la liquidación del contrato de cooperación.
4. Apoyar la gestión oportuna de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con el proceso de interventoría del Fondo Emprender.
5. Apoyar técnica y administrativamente a la supervisión de los contratos derivados de la operación del Fondo Emprender.
6. Apoyar las demás actividades que sean requeridas por la Supervisión del contrato y la Coordinación Nacional de Emprendimiento, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe por escrito la Directora de Empleo y Trabajo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Directora de Empleo y Trabajo, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el CONTRATISTA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	16/01/2025	31/12/2025	11	15		
SENA	1/02/2024	31/12/2024	11	0		
SENA	03/09/2024	14/09/2024		11		
ICA	19/01/2022	30/12/2022	11	11	CUMPLE	
TOTAL, EXPERIENCIA			33	37	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Ordenadora de Gasto, la Directora de Emprendimiento y Trabajo establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestación de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7263069	OMAR ROLANDO AVILA TORRES	Prestar servicios profesionales para la administración, estructuración, monitoreo y mejora continua del flujo integral del proceso de interventoría y acompañamiento de los planes de negocio beneficiado por el Fondo Emprender en sus diversas etapas, conforme al modelo, directrices e indicadores del Fondo Emprender SENA y al plan estratégico e institucional vigente para el año 2025.	31/12/2025	90.765.333	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.5733459	RUTH NELLY GUTIERREZ ACHURY	Prestar los servicios profesionales para el seguimiento del programa de emprendimiento SENA, y actividades de fomento del emprendimiento, con el fin de contribuir en la ejecucion de las estrategias de la Coordinacion de emprendimiento en la vigencia 2024	31/12/2024	93.400.000	CONTRATACION DIRECTA

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C



ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
DIRECTORA DE EMPLEO Y TRABAJO (E)

Proyectó: Maria Camila Santos

Revisó: Genny Andrea García